



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE APIZACO  
(CAPAMA)

## CONTENIDO

1. Presentación .....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública .....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera .....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior .....	14
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad .....	25
7. Estado de la Deuda Pública .....	28
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....	29
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental .....	31
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas .....	33
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	35
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	37
13. Procedimientos Jurídicos .....	39
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	40
15. Seguimiento al Resultado del Informe. ....	42

### Anexos

#### I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	20 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	25 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de Enero de 2024	En Tiempo	0

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2364/2023	15 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales (IF)

#### *Alcance*

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales	55,726,273.54	56,214,460.37	51,039,329.34	42,939,064.92	84.1
<b>SUBTOTAL</b>	55,726,273.54	56,214,460.37	51,039,329.34	42,939,064.92	84.1
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales 2022 (IF)	0.00	0.00	7,399,708.06	5,951,417.69	80.4
<b>TOTAL</b>	<b>55,726,273.54</b>	<b>56,214,460.37</b>	<b>58,439,037.40</b>	<b>48,890,482.61</b>	<b>83.7</b>

### Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos

públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la

normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

## 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	5,836,072.84	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,804,635.54	
Derechos a recibir bienes o servicios	0.91	
<b>Suma Circulante</b>	<b>7,640,709.29</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	17,719,000.00	
Bienes muebles	2,541,554.18	
Activos intangibles	10,636.77	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>20,271,190.95</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>27,911,900.24</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,659,196.24	
Documentos por pagar a corto plazo	806,382.02	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>2,465,578.26</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>17,864,744.25</b>	
Aportaciones	145,744.25	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	17,719,000.00	
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>7,581,577.73</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-1,955,506.50	
Resultados de ejercicios anteriores	9,537,084.23	

Cuenta	Saldo	Total
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>25,446,321.98</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>27,911,900.24</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

#### 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

##### Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
7	Ingresos Por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	55,726,273.54	-	56,214,460.37	488,186.83	100.9
<b>Suman los Ingresos</b>		55,726,273.54	-	56,214,460.37	488,186.83	100.9

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(a-c)	% e=(c/a) *100
1000	Servicios Personales	31,254,473.54	0.00	31,056,655.43	197,818.11	99.4
2000	Materiales y Suministros	1,926,000.00	0.00	2,892,959.93	-966,959.93	150.2
3000	Servicios Generales	18,521,800.00	0.00	17,099,755.92	1,422,044.08	92.3
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	474,000.00	0.00	558,472.21	-84,472.21	117.8
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,150,000.00	0.00	269,070.53	1,880,929.47	12.5
6000	Inversión Pública	2,000,000.00	0.00	6,562,123.38	-4,562,123.38	328.1
7000	Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
<b>Suman los egresos</b>		56,326,273.54	0.00	58,439,037.40	-2,112,763.86	103.8
				Diferencia (+Superávit -Déficit)	-2,224,577.03	

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales (IF)

---

Ingresos Fiscales, de un presupuesto recibido de **\$56,214,460.37**, devengaron **\$51,039,329.34**, más un remanente de Ingresos Fiscales 2022 por **\$7,399,708.06**, dando un total de monto devengado por **\$58,439,037.40** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,033,192.68**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

*Mediante oficio DIR. GRAL-0056-2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido en la misma fecha, remiten en propuesta de solventación evidencia para subsanar la observación, de la cual se determina procedente solventar parcialmente la observación citada. (A.F. 1º-R-1)*

(A.F. 1º R - 1)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- No aplica.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos propios recaudados.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La Comisión no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos por concepto de servicios de publicidad digital y grabación, sin remitir los reportes de las actividades del proveedor y relación o bitácoras de publicaciones realizadas. Monto observado **\$201,840.00**

*Mediante oficio DIR. GRAL.-0123/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, y recibido con fecha 06 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación evidencia para subsanar la observación, de la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de **\$62,640.00** (A.F. 2º-PDP-5) (A.F. 1º PDP - 3; 2º PDP - 2, 5)*

- Realizan pago por concepto adquisición de válvulas de compuerta, material para fugas de agua, suministro y aplicación de carpeta asfáltica e instalación de concertina, sin remitir números generadores, bitácoras de trabajos realizados y croquis de ubicación. Monto observado **\$134,430.80**

*Mediante oficio DIR.GRAL.-0056-2024 de fecha 15 de febrero del 2024 y recibido en la misma fecha, así como oficio DIR. GRAL.-0123/2024 de fecha 03 de mayo del 2024 y recibido con fecha 06 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, de la cual se determina procedente solventar el monto de **\$134,430.80** (A.F. 1º-PDP-5, 6 y 7) (A.F. 2º-PDP- 7). (A.F. 1º PDP - 5, 6, 7; 2º PDP - 7)*

- Realizan pago por concepto de adquisición de material pétreo y renta de retroexcavadora, sin integrar estimaciones, bitácoras de los trabajos realizados y contrato de arrendamiento. Monto observado **\$156,974.42**

*Mediante oficio DIR.GRAL.-0056-2024 de fecha 15 de febrero del 2024 y recibido en la misma fecha, así como oficio DIR. GRAL.-0123/2024 de fecha 03 de mayo del 2024 y recibido con fecha 06 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de **\$90,716.38** y **\$66,258.04** respectivamente. (A.F. 1°-PDP-8) (A.F. 2°-PDP- 6).*

*(A.F. 1° PDP - 8; 2° PDP - 6)*

- Realizan pago por concepto de adquisición de uniformes y accesorios para la carrera del agua, sin remitir relación de personas que recibieron los artículos adquiridos. Monto observado **\$76,000.00**

*Mediante oficio DIR.GRAL.-0056-2024 de fecha 15 de febrero del 2024 y recibido en la misma fecha, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$76,000.00** (A.F. 1°-PDP-9).*

*(A.F. 1° PDP - 9)*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Presentaron 59 partidas con sobregiro presupuestal por **\$10,263,238.94** mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado; así como 34 partidas con subejercicio presupuestal por **\$8,150,475.09** lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por la Comisión. (A.F. 2°-PRAS- 2 y 3)

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron pagos improcedentes a empleado que además de prestar sus servicios en la Comisión, también lo hace en otro ente público, lo que origina incompatibilidad de horario. Monto observado **\$182,345.96**  
(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 4)
- Realizan pagos improcedentes por concepto de vacaciones no disfrutadas del personal, sin integrar listas de asistencia, oficios de periodos de vacaciones y reporte de actividades realizadas que justifiquen su procedencia. Monto Observado **\$204,860.85**  
(A.F. 2º PDP - 8)
- Realizaron pagos improcedentes por contratación de Corredor Público por expedición de actas de fe de hechos por trabajos de limpieza y mantenimiento de los sistemas de bombeo, lo cual no se justifica, toda vez que la certificación de la documentación es realizada por la subdirección jurídica de la comisión. Monto Observado **\$36,113.22**  
(A.F. 2º PDP - 9)
- Realizaron pagos en exceso por concepto de sueldos superiores a los autorizados en el Tabulador de Sueldos de Confianza para el ejercicio fiscal 2023. Monto observado **\$183,561.03**  
(A.F. 1º PDP - 2; 2º PDP - 3)

- Realizaron pagos en exceso por concepto de adquisición de papelería y artículos de oficina, identificando precios superiores a los del mercado. Monto observado **\$96,950.21**

*Mediante oficio DIR.GRAL.-0056-2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido en la misma fecha, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$96,950.21** (A.F. 1°-PDP-4)  
(A.F. 1° PDP - 4)*

- Efectuaron pago de prima vacacional por el monto de **\$738,462.38**, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que en su tabulador de sueldos del ejercicio fiscal 2023, omitieron desglosar sus elementos fijos y variables que se pagaron durante el ejercicio fiscal 2023.  
(A.F. 1° PRAS - 1)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la comisión presenta un saldo por concepto de determinación y entero del 3% impuesto sobre nomina, lo que representa impuestos no enterados a la autoridad competente. Monto observado **\$9,708.20**

*Mediante oficio DIR. GRAL.-0123/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$ 9,708.20** (A.F. 2°-PDP-1)  
(A.F. 2° PDP - 1)*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que las cuentas de "2023 Nominas, Salarios y Otros Servicios Personales" y " 2023 Aguinaldo" presentan un saldo de **\$20,176.44** y **\$27,204.62** respectivamente, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas; cabe señalar que la Comisión cuenta con liquidez para pagar sus obligaciones financieras.

*Mediante oficio DIR.GRAL.-0123/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 y recibido con fecha 06 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la que se determina procedente solventar. (A.F. 2º-R-2)*

*(A.F. 2º R - 2)*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta un saldo de **\$1,577,928.33** los cuales representan cuotas sindicales e impuestos no enterados a la autoridad competente, cabe señalar que la Comisión cuenta con liquidez para pagar sus obligaciones financieras

*Mediante oficio DIR.GRAL.-0123/2024 de fecha 03 de mayo del 2024 y recibido con fecha 06 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria, en la cual se determina procedente solventar. (A.F. 2º-R-3).*

*(A.F. 2º R - 3)*

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La comisión realizó las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La comisión publicó a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras con número IP 23-05-03, IP 23-05-19, IP 23-05-24, IP 23-05-14, IP 23-05-55, IP 23-05-56, IP 23-05-40 y IP 23-05-34 por un monto de \$2,742,683.93, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras con número IP 23-05-03, IP 23-05-19, IP 23-05-24, IP 23-05-14, IP 23-05-55, IP 23-05-56, IP 23-05-40 y IP 23-05-34 por un monto de \$2,742,683.93, el municipio no cumplió con las modalidades de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable.

(A.O. 1° PRAS - 1)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número IP 23-05-03, IP 23-05-19, IP 23-05-24, IP 23-05-14, IP 23-05-55, IP 23-05-56, IP 23-05-40 y IP 23-05-34 por un monto de \$2,742,683.93, están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, y la persona moral garantiza los anticipos de las condiciones pactadas.

- Las obras con número IP 23-05-03, IP 23-05-19, IP 23-05-24, IP 23-05-55, IP 23-05-56, IP 23-05-40 y IP 23-05-34 por un monto de \$2,061,928.15, no garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas.

(A.O. 1° PRAS - 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número IP 23-05-03, IP 23-05-19, IP 23-05-24, IP 23-05-14, IP 23-05-55, IP 23-05-56, IP 23-05-40 y IP 23-05-34 por un monto de \$2,742,683.93, se ejecutaron de acuerdo al plazo pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras con número IP 23-05-03, IP 23-05-19, IP 23-05-24, IP 23-05-14, IP 23-05-55, IP 23-05-56, IP 23-05-40 y IP 23-05-34 por un monto de \$2,742,683.93, están soportada con las estimaciones respectivas y generadores.

- Las obras número IP 23-05-19, IP 23-05-24 y IP 23-05-34 por un monto de \$287,111.61, se determinaron precios superiores a los del mercado.  
(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras número, IP 23-05-14 por un monto de \$25,082.14  
*Mediante OFICIO DIR. GRAL.-0122/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 y recibido el 06 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$25,082.14 (A.O. 1° PDP – 7, 8).*  
(A.O. 1° PDP - 7, 8)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número IP 23-05-03, IP 23-05-19, IP 23-05-24, IP 23-05-14, IP 23-05-55, IP 23-05-56, IP 23-05-40 y IP 23-05-34 por un monto de \$2,742,683.93, el municipio presentó, oficio de terminación de obra y actas de entrega recepción.
- Las obras con número IP 23-05-03, IP 23-05-19, IP 23-05-24, IP 23-05-55, IP 23-05-56, IP 23-05-40 y IP 23-05-34 por un monto de \$2,061,928.15, no garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas.  
(A.O. 1° PRAS - 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	569,245.22	430,045.22	139,200.00
Pago de gastos improcedentes	423,320.03	0.00	423,320.03
Pago de gastos en exceso	280,511.24	96,950.21	183,561.03
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	9,708.20	9,708.20	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	287,111.62	0.00	287,111.62
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	25,082.14	25,082.14	0.00
<b>Total</b>	<b>1,594,978.45</b>	<b>561,785.77</b>	<b>1,033,192.68</b>

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad **\$1,033,192.68** Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

### 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos

en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	8	0	8
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

● **Incumplimiento a Procedimiento de Adjudicación de Obra Publica (8 casos)**

El gobierno municipal realizó 8 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipio.

● **Sobre ejercicio de recurso en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (59 partidas)**

Se identificaron 59 partidas con sobregiro presupuestal al cierre del ejercicio fiscal 2023 por \$10,263,238.94.

● **Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (34 partidas)**

Se identificaron 34 partidas con subejercicio presupuestal al cierre del ejercicio fiscal 2023 por \$8,150,475.09

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	13,348,000.00	0.00	0.00	13,348,000.00
Edificios no Habitacionales	4,371,000.00	0.00	0.00	4,371,000.00
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	241,423.80	0.00	0.00	241,423.80
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	9.00	0.00	0.00	9.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	624,821.71	136,121.56	0.00	760,943.27
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	1.00	132,948.97	0.00	132,949.97
Cámaras Fotográficas y de Video	25,410.14	0.00	0.00	25,410.14
Vehículos y Equipo Terrestre	803,448.28	0.00	0.00	803,448.28
Carrocerías y Remolques	42,796.55	0.00	0.00	42,796.55
Maquinaria y Equipo Agropecuario	27,000.00	0.00	0.00	27,000.00
Maquinaria y Equipo Industrial	12,312.00	0.00	0.00	12,312.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	333,166.76	0.00	0.00	333,166.76
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	100,522.00	0.00	0.00	100,522.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	61,572.41	0.00	0.00	61,572.41
<b>Intangibles</b>				
Software	8,369.00	0.00	0.00	8,369.00
Otros Activos Intangibles	2,267.77	0.00	0.00	2,267.77
<b>Total</b>	<b>20,002,120.42</b>	<b>269,070.53</b>	<b>0.00</b>	<b>20,271,190.95</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó **\$269,070.53**, que corresponden a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información por **\$136,121.56** y a la adquisición de otros mobiliarios y equipos de administración por **\$132,948.97**.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el cumplimiento parcial de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Registro e integración presupuestaria”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	103.96%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	100.00%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	0.00%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$696.37
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	110.12%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	53.14%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	11.23%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$81.29
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	N/A
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.00%

Indicador	Interpretación	Resultado
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.00%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	38.98%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** ejerció el 104.0% del total de los ingresos recibidos durante año. La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** tuvo una autonomía financiera del 100% ya que no recibió ingresos provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron \$696.37 por habitante derivado del pago de servicios otorgados, por lo que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 110.1%.

En el transcurso del ejercicio la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** erogó el 53.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 11.2% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** invirtió \$81.29 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de las obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** solventó únicamente 23 de las 59 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** , se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 127 fracción de V, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

### **Normativa Estatal**

- Artículos 14,15, 48 Fracciones I y V y 49 de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 41 fracciones V y VI, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 bis 42, 58, 59, 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 271 fracción V, 272, 288, 294 Fracción IV, 295, 302 y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 16 fracción III y 24 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco.
- Artículos 1, 2, 3, 10 y 12 del Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, Julio 25 del 2023.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	6	18	7	0	35	1	1	8	5	0	15
Obra Pública	0	0	15	9	0	24	0	0	13	8	0	21
TOTAL=	4	6	33	16	0	59	1	1	21	13	0	36

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1 Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, **cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

Durante el ejercicio fiscal 2023, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, **cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **13.2 Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3 Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.77** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **8 casos identificados**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **75.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **83.33** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **36.36** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **18.75** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco (CAPAMA), **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre,** lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**